E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
Tu salud, lo más importante

G-039 -2023

Puerto Colombia, 27 de marzo de 2023

Doctora:
ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de salud Departamental
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

E. S. M.

Ref. PROPUESTA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC - DE SALUD PÚBLICA, CONTEMPLADAS EN LAS OCHO (8) DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." VIGENCIA 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la reunión de concertación, en la cual la secretaria de Salud Departamental, Dra. **ALMA SOLANO SANCHEZ**, manifiesta en nombre del Departamento del Atlántico intención de suscribir convenio con la **ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, para la ejecución de actividades PIC, nos permitimos presentar oferta dentro del proceso de contratación que tiene por objeto **"EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC - DE SALUD PÚBLICA, CONTEMPLADAS EN LAS OCHO (8) DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." VIGENCIA 2023.** En los términos que en ella se describen.

Atentamente,

MONICA PATRICIA GONZALEZ MEZA
GERENTE
ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

PRESENTACIÓN

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031 es producto del Plan Nacional de Desarrollo, y busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos:

1. avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud.
2. mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente.
3. mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores El desafío del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

El Plan Decenal de Salud Pública -PDSP-, tiene 8 dimensiones prioritarias (1. Salud ambiental, 2. Vida saludable y enfermedades transmisibles, 3. Convivencia social y salud mental, 4. Seguridad alimentaria y nutricional, 5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 6. Vida saludable y condiciones no trasmisibles, 7. Salud Pública en emergencias y desastres y 8. Salud y ámbito laboral) y 2 dimensiones transversales (9. Gestión Diferencial de Población Vulnerable y 10. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria Para la Gestión de la Salud), el objeto de estas dimensiones es la población en general de Colombia, desde un enfoque de derecho, lo que se busca es el goce efectivo del derecho a la salud, entendido como el “disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”, en interdependencia con otros derechos, como un asunto de salud pública y desde una perspectiva de determinantes sociales. El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y la equidad.

En los componentes de esta dimensión encontramos el siguiente:

Reducir el impacto, sobre la salud y el bienestar social y económico de la población colombiana, de las enfermedades infecciosas consideradas emergentes, reemergentes y desatendidas. El Plan Decenal de Salud pública en el punto 7.6. Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, definida como el espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención

integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible.

FUNDAMENTO LEGAL

La constitución política de 1991 (C.P.) determina como uno de los fines esenciales del Estado Colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma constitucional, como un derecho fundamental, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos, entre ellos se destaca el derecho a la Salud. El cual se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44,48 y 49 de nuestra actual constitución como un derecho inherente a la persona, los artículos 48 y 49 fueron desarrollados por la ley 100 del 1993 que, entre otros estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

La Resolución 1598 de 2015, establece el Plan de Intervenciones Colectivas, y busca delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la política pública en la salud del componente operativo a cargo de las mismas.

Tomando como referencia la observación 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales -PIDES- y las Sentencias T-760 y C – 252 de la corte constitucional que definen la salud como un derecho fundamental esencial de la vida. El 16 de febrero de 2015 se firmó la ley 1751 conocida como ley Estatutaria de la salud. Esta ley propone una mayor claridad al acceso a los servicios de la salud integrales, iguales para todos y sin barreras administrativas; define un avance progresivo en los servicios y aclara las funciones del estado como garante del derecho; es justamente en este marco en el que se promueve la reformulación de la política en salud.

Partiendo desde la ley 100 de 1993 y sus posteriores modificaciones que incluyen la ley 1438 de 2011 que pretende fortalecer a la Atención Primaria en la Salud, Resolución 1841 de 2013 por la cual se adapta el Plan decenal de Salud Pública, entre otras, a través de la Resolución 429 de 2016, se promulgó la política de Atención Integral en salud PAIS, que pretende generar mejores condiciones de salud para la población a través de la regulación de la intervención sectorial intersectorial, sustentando así lo dispuesto en gran volumen de normatividad previa como se ha señalado.

El Ministerio de Salud y Protección Social definió las Rutas Integrales de Atención en salud

– RIAS para garantizar la integralidad de la atención en salud de la población, las cuales se configuran en la herramienta obligatoria que ordena la gestión intersectorial y sectorial como

instrumento que facilita las respuestas del sector salud por medio de intervenciones dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, las cuales propenden incluyen intervenciones de valoración integral de la salud detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y adecuación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos. Las RIAS son una herramienta que caracterizan a los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores, en lo que corresponde a las condiciones necesarias para asegurar integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a pro del bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento rehabilitación de la discapacidad y paliación.

En consecuencia, de lo anterior las ocho (8) dimensiones prioritarias que establece el Plan Decenal de Salud Pública representan aspectos fundamentales para el bienestar y la calidad de vida de las personas y sus comunidades y que por su importancia se deben intervenir, preservar o mejorar. Cuentan con cuatro entradas: Curso de vida, Eventos en salud, Diferenciales desde sujetos y colectivos y Perspectiva de los Determinantes Sociales de la Salud.

DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Nos comprometemos a ejecutar el objeto contractual con los documentos que hacen parte del proceso de Selección, así como los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

En nuestra calidad de proponente declaramos:

1. Que conocemos las condiciones de la selección y las informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaramos bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que aceptamos las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato. Igualmente, que voluntariamente acepto las condiciones del estudio previo de la referencia por parte de LA GOBERNACION DEL ATLANTICO.
4. Que conocemos y aceptamos todas las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.
5. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifestamos que el proponente ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de

intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

6. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
7. Que aceptamos las especificaciones técnicas en los términos indicados en el Estudio Previo.
8. Que responderemos por la calidad de los servicios/bienes contratados, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas.
9. Que leímos cuidadosamente las condiciones del proceso y elaboramos la presente propuesta ajustada a las mismas.
10. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del contrato interadministrativo.
11. Que la presente propuesta se resume así:

- Nombre completo del proponente: ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.
- Identificada con NIT N° 890.103.406-9
- Representante legal: MONICA PATRICIA GONZALEZ MEZA
- País de origen de proponente: COLOMBIA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 meses, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBJETO DEL CONTRATO A EJECUTAR

“Ejecución de las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC de salud pública, contempladas en las ocho (8) dimensiones del plan nacional de salud pública en el Departamento del Atlántico, vigencia 2023”.

CRONOGRAMA

La ESE entregará al supervisor del contrato, cronograma donde se identificará en general el desarrollo en cada una de las actividades que comprende el objeto del contrato.

REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Para ejecutar el objeto del contrato, debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución del objeto contractual; debe contar con un coordinador PIC, y demás requisitos establecidos en el artículo 15 y 18, de la Resolución 0518 del 2015, el cual fue modificado por el Artículo 6 de la Resolución 0295 de 2023

Acatando las disposiciones del marco normativo anterior, no podrá subcontratar las acciones del PIC de acuerdo a lo normado en parágrafo 1. Artículo 14 de la Resolución en mención, modificado por el Artículo 4 de la Resolución 0295 de 2023.

De acuerdo a las actividades descritas en el PAS – Plan de Acción de Salud, a continuación, se señalan y describen cada una de las actividades a contratar con las ESES, así:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PIC

Para todos los efectos del presente contrato, el proyecto a contratar debe corresponder a todos los ítems y especificaciones que se enuncian en el PAS, donde se relacionan las actividades que realizaran cada uno de los municipios, De acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 de los Estudios previos para la Contratación de PIC Departamental 2023.

ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para el desarrollo de la actividad la ESE hará uso de los siguientes implementos.

- Equipos de protección personal: (según protocolo y/o lineamientos vigentes del ministerio de protección de salud).
- Papelería y elementos de oficina.
- Vehículo – camioneta.
- Megáfono.

PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

- 1 Coordinador PIC
- 1 Enfermera
- 1 Psicólogo
- 1 Médico

EVIDENCIAS

La ESE presentará informe final de las actividades al supervisor del convenio en medio físico y magnético con registros originales de visitas (marcados con el nombre de la actividad la fecha de realización y logos de la ESE y secretaria de Salud – Gobernación del Atlántico), con certificaciones emitidas por el secretario de salud Municipal y las actas de actividades, así mismo el informe contendrá evidencias fotográficas.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor total del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. $53,778,917** el desembolso se hará de la siguiente forma:

1er Pago: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato al cumplirse 1 mes de ejecución del contrato, contra cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento, ejecución, legalización del contrato, firma del acta de inicio y presentación de informe parcial de actividades al supervisor del contrato en medio físico y magnético, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

2do Pago: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato al cumplirse 2 meses de ejecución del contrato, presentación de informe parcial de actividades al supervisor del contrato en medio físico y magnético, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Pago Final: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al cumplirse 3 meses de ejecución del contrato, presentación de informe final de actividades al supervisor del contrato en medio físico y magnético, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

COMPROMISOS DE LA ESE

La ESE cumplirá las obligaciones contenidas en la resolución 518 de 2015, artículo 11. Responsabilidades, el cual establece:

DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC

- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades, contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la presente resolución (518 de 2015), y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
- Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral.
- Ejecutar PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
- Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y verificación.
- Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias para el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas, planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
- Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a *desarrollar en el marco del PIC*
- Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van contratar.
- Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera en la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
- Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancarias exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o del contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
- Garantizar el desarrollo de los procesos de veeduría ciudadana para la rendición de cuentas.
- Participar en los procesos de análisis y del trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Nos comprometemos a garantizar que el personal que se ponga a disposición de la ejecución del contrato se encuentre afiliado y a paz y salvo con los aportes al sistema.

CAPACIDAD JURÍDICA

- Copia de acto administrativo del nombramiento del ESE.
- Copia de acto de posesión de la gerente del ESE.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del gerente de la ESE.
- Constancia apertura cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los. recursos del presente convenio-PIC (vigente).
- Formato único persona jurídica (hoja de vida).
- Paz y salvo de seguridad social (parafiscales) de los últimos 6 meses suscritos por el representante legal y/o revisor fiscal.
- Cedula del revisor fiscal y/o contador.
- Tarjeta profesional del contador público (si aplica).
- Certificado de antecedentes junta central de contadores.
- Certificado de contraloría y procuraduría de la persona jurídica.
- Certificado de contraloría, procuraduría, policía y medidas correctivas del representante legal.

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

1. Dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución del objeto contractual (los contratos PIC 2021 y 2022 suscritos con el municipio).
2. Hoja de vida del coordinador PIC.
3. Evaluación satisfactoria tanto técnica como financiera y administrativa en la ejecución del último contrato suscrito con una Dirección Territorial de la Salud (acta de liquidación del contrato PIC 2022)
4. Certificación como IPS habilitada, para prestar servicios de salud.

Atentamente:

MONICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA